

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del veinticuatro de abril al veintinueve de dos mil diecinueve, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado con relación a los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad en los primeros días de mes de octubre de dos mil diecinueve.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Raymundo Venegas Hernández, Marisol Rodríguez Rodríguez, Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez y Kenia Alejandra Guevara Andrade; del personal administrativo se encuentran: Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Sandra Victoria Cardona Favela, Sandra Berenice Rosales Ruíz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Consuelo Guadalupe Juache Mena, Sonia Valenciana Covarrubias, María de Lourdes Silvia Medina Flores, Maribel Díaz Garza y Mayela Aurora Vázquez Ibarra.

Por lo que respecta a la licenciada Kenia Alejandra Guevara Andrade, se incorpora a la plantilla del juzgado como Actuaría.

Del personal administrativo, no se encuentran presentes Estefanía Torres Banda y Myrna Patricia Sánchez Pérez, la primera por baja, en su lugar se encuentra Sonia Valenciana Covarrubias y la segunda con motivo de término de licencia que se encontraba cubriendo.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Para el control de las audiencias el juzgado habilitó una agenda en la que se anotan las audiencias programadas, las celebradas y diferidas.

De su revisión, resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer	304
De la visita anterior:	65
De esta visita:	139
Audiencias desahogadas	166
Audiencias diferidas	138
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	109

Se cotejaron los datos de la agenda con la estadística mensual y resultó, que no son coincidentes los datos reportados.

La última audiencia programada es para las diez horas del día catorce de enero de dos mil veinte, dentro del expediente 280/2019, para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio oral **se consultó en el auto de radicación el tipo de juicio y se trata de un procedimiento oral de convivencia, la carátula no lo especifica**, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 89 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve en el que fue señala fecha para que tenga verificativo la audiencia preparatoria.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía

programada era a las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, dentro del expediente 229/2019, relativo a un juicio oral de alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se informó por parte del personal del juzgado que el expediente fue enviado al Archivo Regional el veintitrés de octubre del año en curso, por haber sido concluido mediante convenio celebrado por las partes.

Se puso a la vista el legajo del mes de octubre de dos mil diecinueve de los expedientes enviados al archivo, al revisarlo obra el expedientes, tipo de juicio y partes señaladas; coincidiendo la información.

Se ingreso al sistema de gestión Paiij, con la contraseña de una funcionaria del juzgado y se obtuvo, en el rango del veinticuatro de abril al veintinueve de octubre del año en curso, doscientas noventa y seis audiencias programadas, de lo anterior, se advierte que no existe coincidencia con lo que obra en los registros de la agenda física.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y la ultima a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados de juzgado obra un legajo con la publicación diaria de la Agenda de audiencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarias
 06 Secretarias Taquimecanógrafas
 03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores

públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron plasmadas en el acta de la segunda visita de inspección judicial del año dos mil dieciséis considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregadas copias simples de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, circular número 20/2019 en la cual se autoriza al titular de éste juzgado para separarse de sus labores los días catorce y quince de octubre del presente año, oficio signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a través de cual se invita al juzgador al octavo encuentro estatal de juzgadores que se llevó a cabo el día catorce de octubre del presente año en las instalaciones del entro de Justicia Penal. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia simple de constancia de curso denominado "Vicios Comunes en la Redacción de las Resoluciones Judiciales" y, "Programa de Actualización para Jueces y Juezas en Materia Familiar". El expediente consta de 62 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregadas copias simples de constancias de participación en los cursos "Acoso y Hostigamiento Sexual", " El ABC de la accesibilidad Web", "Vicios Comunes en la Redacción de las Resoluciones Judiciales" y, "Programa de Actualización para Jueces y Juezas en Materia Familiar". El expediente consta de 19 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Secretario de

Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del nombramiento número S.A.T.P.I./2018 en el cual se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito a éste Juzgado con el carácter de interino de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1967/2019 de fecha 08 de octubre del año 2019 en el cual se le requirió a la funcionaria la entrega de exhortos diligenciados que le fueron asignados por parte de la Secretaría de éste Juzgado para su cumplimentación y que se encontraban pendientes de diligenciar. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1968/2019 de fecha 08 de octubre del año 2019 en el cual se le requirió a la funcionaria la entrega de exhortos diligenciados que le fueron asignados por parte de la Secretaría de éste Juzgado para su cumplimentación y que se encontraban pendientes de diligenciar, acta administrativa de fecha siete de octubre del presente año, con copia simple de oficios 1902/2019 y 1903/2019 ambos de fecha dos de octubre del año 2019, escrito de fecha veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual la funcionaria hace una serie de aclaraciones al acta administrativa, acuerdo del veintinueve de octubre del año en curso en el cual el titular de éste Juzgado ordena remitir al Consejo de la Judicatura la acta y escrito de aclaración para su conocimiento. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Kenia Guevara. Actuaría.

El expediente se integra con copias simples del registro del título profesional de licenciada en derecho, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cédula profesional expedida por la Dirección de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, copia del título de licenciada en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de 03 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio 1044/2019 de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que en los días que el calendario escolar contemple sesión del Consejo Técnico no asistir a laborar, las madres trabajadoras y demás que tengan guarda y custodia. El expediente consta de 38 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio 1044/2019 de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que en los días que el calendario escolar contemple sesión del Consejo Técnico no asistir a laborar, las

madres trabajadoras y demás que tengan guarda y custodia. El expediente consta de 27 fojas.

Sandra Berenice Rosales Ruíz. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados oficios número CSR02/499/2019 y CSR02/505/2019, suscritos por el comité seccional del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha diez y once de junio del año en curso, mediante los cuales se le otorgan dos días de permiso para ausentarse de sus labores en el juzgado, copia simple del oficio 1044/2019 de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que en los días que el calendario escolar contemple sesión del Consejo Técnico no asistir a laborar, las madres trabajadoras y demás que tengan guarda y custodia, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se le otorgaron tres días de incapacidad. El expediente consta de 12 fojas

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número CSR02/670/2019 suscrito por la Sección Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se otorgó un día para ausentarse de sus labores en el juzgado, acta administrativa levantada por la Secretaría de éste Juzgado de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se le señala la omisión del llenado de datos de sentencias en el libro de registro de expedientes en éste Juzgado, constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticinco de octubre del año en curso, copia simple del oficio 1044/2019 de fecha diez de octubre del año diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que en los días que el calendario escolar contemple sesión del Consejo Técnico no asistir a laborar, las madres trabajadoras y demás que tengan guarda y custodia El expediente consta de 32 fojas.

Consuelo Guadalupe Juache Mena. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Sonia Valenciana Covarrubias. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple de Nombramientos S.T./2019 de fechas dieciséis de Julio y dos de Septiembre, ambos del año dos mil diecinueve mediante los cuales se le designó Secretaria Taquimecanógrafa Adscrita a éste Juzgado de forma Interina. El expediente consta de 02 fojas.

María de Lourdes Silvia Medina Flores. Auxiliar

Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, en el cual se le otorgaron dos días de incapacidad, oficio CSR02/528/2019 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar el día diecisiete de junio, oficio CSR02/591/2019 en el cual se establece un periodo vacacional que comprende los días ocho al doce de julio de éste mismo año, oficio CSR02/749/2019, suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se comunica del periodo vacacional del día nueve al once de septiembre del año en curso reanudando sus labores el día doce de septiembre del presente año, constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 30 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio 1044/2019 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que en los días que el calendario escolar contemple sesión del Consejo Técnico no asistir a laborar, las madres trabajadoras y demás que tengan guarda y custodia. El expediente consta de 42 fojas.

Maribel Díaz Garza. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del estado de Coahuila, CSR02/554/2019 en el cual se le otorga permiso de Lactancia para salir una hora antes de su horario establecido para alimentar a su hijo y CSR02/703/2019 en el cual se le otorgó un permiso a dicha empleada para ausentarse de sus labores en el juzgado el día veintiséis de agosto del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

El titular y personal del juzgado solicitan de la Dirección de Recursos materiales, siete sillas secretariales, un equipo de aire acondicionado para el privado del juez y otro para los actuarios, se revisen los conductos de aire acondicionado porque desde que se hicieron las remodelaciones al instalar las salas de audiencia se encuentran obstruidos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el

Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS COPIA SIMPLE
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
48,143	88,367	44,149	18,149	23,087	34,630.50
MES		PERIODO	QUINCENA	FECHA	DEPOSITO
ABRIL		22 AL 30	SEGUNDA	18/07/2019	\$1,797.00
MAYO		02 AL 15	PRIMERA	18/07/2019	\$2,891.00
MAYO		16 AL 31	SEGUNDA	31/05/2019	\$6,019.00
JUNIO		03 AL 14	PRIMERA	03/10/2019	\$4,062.00
JUNIO		17 AL 28	SEGUNDA	01/07/2019	\$3,253.50
JULIO		01 AL 15	PRIMERA	03/10/2019	\$2,619.00
JULIO		16 AL 19	SEGUNDA	03/10/2019	\$1,689.00
AGOSTO		05 AL 15	PRIMERA	30/08/2019	\$3,433.50
AGOSTO		16 AL 30	SEGUNDA	08/10/2019	\$3,388.50
SEPTIEMBRE		02 AL 12	PRIMERA	08/10/2019	\$2,855.50
SEPTIEMBRE		17 AL 30	SEGUNDA	30/09/2019	\$4,152.50
OCTUBRE		01 AL 15	PRIMERA	25/10/2019	\$3,682.00
OCTUBRE		16 AL 29	SEGUNDA	- -	\$3,763.50

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado y los remitidos al archivo regional.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita, se recibieron un mil seis folios de los cuales tres fueron cancelados por el sistema de gestión, ciento treinta y nueve corresponden a exhortos, resulta un **total de ochocientos sesenta y cuatro demandas iniciales.**

La última demanda registrada corresponde a la recibida el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, referente al folio 1546/2019, relativa al juicio oral promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 112). Se trajo a la vista la demanda y anexos, la primera página corresponde a la volanta de Oficialía de Partes, con el acuse de recibo en la fecha y datos señalados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **ciento cincuenta y cuatro valores**, los cuales todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento es el identificado con el número interno

244/2019, relacionado con el expediente 704/2018, relativo al Juicio Divorcio, con certificado de depósito X088005511-8 por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 48). Se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas, en ésta misma, obra auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia y se manda guardar y registrar en el libro; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su análisis resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente periodo de visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento treinta y nueve exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al exhorto 222/2019 con folio 1524/2019, derivado del expediente de origen 778/2019, que promueve (*****) en contra de (*****), remitido por el Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Lerdo, Durango, con fecha de recepción del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, y pendiente de diligenciar (foja 116 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 07 fojas, en la foja 02, obra la volante de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada en la última, el auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y ordena su diligenciarlo en los términos solicitados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos ciento veintiocho exhortos, de los cuales ochenta y cuatro fueron diligenciados y cuarenta y cuatro sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento ochenta y un medios de auxilio judicial**, de los cuales ciento ochenta corresponden a exhortos y uno a carta rogatoria.

El último registro es el relativo al exhorto 258/2019, ordenado por auto del once de octubre del año en curso, enviado el veintinueve de los corrientes, relacionado con el expediente 711/2019, remitido al Juez Competente en Materia Familiar de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objetivo de realizar la anotación marginal(foja 68). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 36 fojas, en la 26 a la 29, obra sentencia de fecha once de octubre del año en curso, en la que se ordena girar el exhorto correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos, cincuenta medios de auxilio judicial de los cuales cuarenta y uno son diligenciados y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen trescientos treinta y dos registros.

El último registro, corresponde al expediente 804/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veinticinco de octubre y dictado en la misma fecha (Foja 263). Se trajo a la vista el expediente que consta de 65 fojas, y en las fojas 53 y 54 obra el acuerdo de citación y la sentencia de divorcio respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados fueron devueltos a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha Citación	Fecha de devolución	Observaciones
226/2019	29/04/2019	07/05/2019	Se acuerda contestación (Foja 223)
393/2019	03/07/2019	09/07/2019	Falta precisar clausula de alimentos en el convenio (Foja 237)

Durante el periodo señalado y considerando las que se

encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron trescientas treinta sentencias definitivas.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 738/2019, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 33 fojas, a foja 31 obra el proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se dejaron los autos a la vista del Juzgador para dictar la resolución definitiva y, a foja 32 y 33, obra agregada la sentencia definitiva correspondiente del veintinueve de octubre del año en curso.

A la fecha, según los asientos de este libro se advierte que se pronunciaron ocho sentencias fuera del plazo legal.

Expediente	Fecha Citación	Fecha de pronunciamiento	Juicio
6/2019	25/04/2019	30/05/2019	Procedimiento Especial de Adopción
7/2019	25/04/2019	30/05/2019	Procedimiento Especial de Adopción
354/2019	03/06/2019	27/06/2019	Divorcio
59/2019	05/06/2019	27/06/2019	Divorcio
580/2019	06/09/2019	04/10/2019	No Contencioso
161/2019	17/09/2019	28/10/2019	Rectificación de Acta del Estado Civil

En el período que comprende la visita, no se encuentran expedientes pendientes de resolver

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	332
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 6)	330
Pendientes a esta visita	00

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública. **De las versiones publicadas que comprende la vista, se desprende que en los expedientes 740/2018, 152/2019, 218/2019, 685/2018, 130/2018, 215/2019 y 129/2019 se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo realizarse en los términos a las disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran tres asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 372/2017, relativo al Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, dentro de los autos del Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), citado en audiencia de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve y resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha treinta de septiembre del dos mil diecinueve (página 33)

Se trajo a la vista el incidente el cual consta de 74 fojas, de la 49 a la 56, obra la audiencia en la que se citó para sentencia y la resolución en cita, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo señalado y considerando que no se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron tres sentencias interlocutorias.**

A la fecha, según los asientos de este libro se advierte que se pronuncio una sentencia fuera del plazo legal.

Expediente	Fecha Citación	Fecha de pronunciamiento	Juicio
372/2017	07/08/2019	30/09/2019	INCIDENTE DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA/ DIVORCIO

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	03
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 01)	03
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, cinco mesas de acuerdo en madera; el cuatro de septiembre de este año, una escalera tipo tijera, marca Truper, modelo aluminio, color naranja (foja 09).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional

En la primera sección del libro se registran los recursos de apelación que son competencia de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo que comprende esta visita **se registró un asunto.**

El registro corresponde al expediente 120/2018, derivado de un juicio Oral del Orden Familiar de Alimentos, en que (*****) aparece como recurrente en contra de la sentencia Definitiva pronunciada en fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, admitido el día catorce de mayo del dos mil diecinueve y remitido el seis de junio de este año, con fecha de resolución del dieciséis de octubre en que confirma la resolución de esta autoridad judicial (Foja 05). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación el cual ya obra glosado en autos del principal, que consta de 742 fojas, de la 634 a la 640, obra la resolución impugnada a foja 698 el auto que admite el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, que confirman la sentencia de primer grado.

b) Segundo Tribunal Distrital

En la tercera sección en que se registran los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, en el periodo que comprende esta visita **obran cinco asuntos anotados.**

El último registro corresponde al expediente 397/2019, derivado de un Procedimiento Oral de Asistencia o Representación para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica en Mayores de Edad, en el que (*****) aparece como recurrente en contra de la sentencia interlocutoria dictada en audiencia de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, admitido el diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, enviado el catorce de octubre de este año (Foja 87). Se trajo a la vista el expediente y duplicado del cuaderno de apelación, que constan de 431 y 39 fojas, respectivamente, en el primero a foja 394 obra la resolución impugnada y en el segundo en la foja 17, el auto que admite la apelación y a foja 39, aparece el oficio de remisión a la autoridad de alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el periodo que comprende ésta visita, se recibieron del Tribunal Distrital cuatro resoluciones, tres en la que la alzada estimo desechar el recurso y uno confirmar la sentencia.

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, en la segunda sección del libro correspondiente a revisiones de oficio, obran tres registros de los cuales uno fue cancelado porque fue anotado por error, en **resumen son dos anotaciones.**

El registro más reciente corresponde al expediente 759/2018, derivado de un procedimiento de nulidad de matrimonio, en el que aparece que la resolución sujeta a revisión es la sentencia definitiva de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, pendiente de remitir a la

alzada (foja 43). Se trajo a la vista el expediente que consta de 91 fojas, de la 62 a la 66 aparece la resolución sujeta a revisión en las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita aparece pendiente de remitir a la alzada el expediente que fue descrito y analizado.

No se han recibido resoluciones de la alzada en el período que se revisa.

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita en la última sección se registraron **dos recursos de queja**.

El último registro corresponde al folio 1139/2019, derivado del Juicio Oral de Nulidad de Acta del Registro Civil en el que (*****), aparece como recurrente en contra del auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, admitida la queja el cinco de septiembre del dos mil diecinueve y remitido a la Alzada el trece del mismo mes y año (foja 119). Se trajo a la vista el cuaderno del Folio, y el duplicado del cuadernillo formado por el recurso de queja que consta de 21 fojas el primero, en la 15 aparece la resolución impugnada, en la foja 05 del segundo, obra el auto que admite la queja y en la foja 08, el oficio de remisión a la Alzada, todos de las fechas indicadas; resultado coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Según los asientos de este libro se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, dos infundadas y una fundada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el periodo que comprende esta visita, se habilitó un libro, en el apartado correspondiente a amparos indirectos, **se registraron doce asuntos**.

El último registro aparece en la foja 03, por error de imprenta se inhabilitaron las anteriores, corresponde al juicio de amparo número 1103/2019, derivado del Expediente 716/2019 interpuesto ante el Juzgado Segundo de Distrito

en la Laguna por el quejoso (*****), rindiéndose el informe previo con fecha diecinueve de octubre del presente año y el informe justificado el día veintiuno de ese mes y año. Se trajo a la vista el expediente que consta de 101 fojas, a foja 85, obra el auto de fecha siete de octubre del año en curso en el que se tienen por recibidos los oficios de la autoridad federal, se ordena rendir los informes solicitados, a foja 86 y 101 última, obra constancia de los informes rendidos en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de ambos libros, durante el periodo que comprende la visita se recibieron cinco ejecutorias de amparo, tres fueron sobreseídas, una no ampara y una concede la demanda de amparo.

b) Amparos Directos.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro primero en el apartado correspondiente a amparos directos, **se registraron dos asuntos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo 552/2019, derivado del expediente 219/2018 interpuesto ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, por el quejoso (*****), habiéndose recibido en este Juzgado el tres de julio del año en curso, rendido el informe justificado el diez de julio del mismo año y con anotación en la columna de observaciones que la autoridad federal declinó competencia al juez de distrito en la laguna en turno (página 335). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 858 fojas, en la 689 obra el auto en que se tiene por presentando y promoviendo amparo directo, en la 694 el informe justificado, y en la 701 el auto mediante el cual se tiene a la autoridad federal declarándose incompetente, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La resolución descrita de la autoridad federal en el periodo, causo ejecutoria.

8. Libro auxiliar.

El libro, se divide en dos apartados, en el primero se registran las demandas irregulares en las que se previenen o desechan; en el segundo se registran las promociones en las que no son parte los ocursoantes o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

Se revisaron ambos apartados y, aparecen trescientos treinta y tres registros de demandas iniciales que no cumplieron con los requisitos legales, y sesenta y ocho de promociones irregulares en total se formaron **cuatrocientos uno expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al folio 1525/2019, relacionada con el juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), con fecha del acuerdo del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve (foja 112 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 11 fojas, en ésta última, obra auto de la fecha indicada en el que se le previene a la promovente para que en el plazo de cinco días subsane las irregularidades de la demanda, o en su caso se desechará la demanda interpuesta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió a la última demanda registrada con folio 1546/2019, relativa al juicio oral, promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" a foja 64 vuelta, aparece el número de folio, tipo de juicio, nombre del actor o promovente.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que se revisa conforme al legajo que contiene las constancias de las remisiones de expedientes al archivo se obtuvo que:

Número	Oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	1630/2019	30-08-2019	99
2.	1631/2019	30-08-2019	51
3.	1872/2019	30-09-2019	99
4.	1873/2019	30-09-2019	65
5.	2131/2019	23-10-2019	371

Se remitieron **un total de seiscientos ochenta y cinco expedientes al archivo regional.**

En cumplimiento al Acuerdo 17/2016 emitido por el Consejo

de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, de manera permanente se ha dado cumplimiento a la depuración de expedientes remitiéndolos al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron un **total de mil doscientas cincuenta y nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez aparece que fueron practicadas quinientas treinta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la que corresponde a la recibida el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 538/2019, a notificar los autos del once de octubre en (*****), practicada y devuelta el veintinueve del mismo mes (página 50). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 46 fojas, y en esta última, aparece la diligencia actuarial en fecha señalada en que se dio por notificado mediante cédula el demandado de la sentencia pronunciada el once de los corrientes; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Gloria Yazmín Álvarez Rodríguez aparecen quinientas setenta y nueve registros de los cuales **fueron cancelados seis sin mencionar el motivo** en total fueron practicadas quinientas setenta y tres diligencias actuariales, siendo la última la que corresponde a la recibida el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 895/2017 a notificar el auto del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en (*****), practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 85). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 108 fojas, en ésta última aparece un razonamiento actuarial en la fecha señalada en que notificó en forma personal a la parte actora del escrito presentado por la demandada relativa a la liquidación de pensión alimenticia vencida y no pagada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El tres de septiembre se incorporó como Actuarial al juzgado la Licenciada Kenia Alejandra Guevara Andrade del libro asignado aparece que fueron practicadas ciento cuarenta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la que corresponde a la recibida con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 982/2019 a notificar el auto del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en (*****), practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 04). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere a un Juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de

(*****), el cual consta de 21 fojas, en esta aparece el razonamiento actuarial en la fecha señalada, en que fue notificado y emplazado a juicio el demandado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que corresponde a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, según las libretas de control interno de las actuarias, se practicaron **mil trescientas treinta y seis diligencias**.

12. Libro de promociones recibidas.

Se pusieron a la vista los legajos de las volantas diarias de Oficialía de Partes en las que se registran las promociones recibidas, en el periodo que se revisa se recibieron **cuatro mil ciento quince promociones**.

Del legajo correspondiente al mes de octubre aparece la última promoción recibida a las dos con cincuenta y cuatro minutos p.m. el veintinueve de los corrientes relacionada con el expediente 639/2018, mediante la cual designan peritos. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio oral de guarda y custodia promovido por (*****) en contra (*****) en su interior obra la volanta con la promoción con los datos descritos, pendiente de acordar.

Según informó la encargada se recibe un promedio de treinta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **tres mil trescientos cuarenta y tres expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 782/2019, facilitado a (*****), el veintinueve de los corrientes (foja 088). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 38 fojas, de la foja 04 a la 07, contiene la demanda en la que aparece como apoderado por la parte actora la persona señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

Durante el período que comprende la visita se habilitó el libro de expedientes concluidos de su revisión se obtuvo que se han sido concluidos **ciento diez expedientes**.

El último registro corresponde al folio 1405/2019, que corresponde a la demanda de Divorcio, el cual fue concluido por desechamiento en fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve (foja 03). Se trajo a la vista el cuaderno relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 20 fojas, en ésta última, contiene el auto de fecha veintiocho de los corrientes que ordena el desechar la demanda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado, en la lista correspondiente al día veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, se publicaron treinta y ocho acuerdos, y una sentencia; de la lista se seleccionó el expediente 423/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 19 fojas, en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se tiene por hechas las manifestaciones al agente del ministerio público.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son los siguientes:

Abril (24-30)	180
Mayo	1,039
Junio	911
Julio	723
Agosto	917
Septiembre	1,021
Octubre (01-29)	1,191
Total	5,982

En el periodo que comprende esta visita, considerando que han transcurrido ciento veintiún días hábiles se obtiene

que en promedio se publican de cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión fueron seleccionados los expedientes siguientes:

1. Expediente 1405/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) contra de (*****), que contiene un auto de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, que ordena se desechar la demanda. El expediente consta de 20 fojas.

2. Expediente 782/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que contiene un auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, que se tiene por señalando domicilio para emplazar a la demandada. El expediente consta de 38 fojas.

3. Expediente 639/2019 relativo a un juicio Oral de guarda y custodia promovido por (*****) en contra de (*****), que contiene un auto de radicación de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve El expediente consta de 44 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos descritos.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 571/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**
La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado

por conducto de la Oficialía de Partes el diez de junio de dos mil diecinueve, y por auto de catorce siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro auxiliar, y a fin de mejor proveer dígasele al promovente que se le concede un término de cinco días para que modifique su propuesta de convenio expresando la forma que propone respecto a la convivencia con su menor hijo, y para el caso de no desahogarse dentro del plazo señalado se desechará la demanda y ordenará devolver al interesado los documentos originales, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Por auto de fecha veintisiete de junio se tiene al promovente por dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto que antecede por lo que se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo al promovente por presentada la demanda entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la parte actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y se ordeno correr traslado para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, con fecha cuatro de julio del presente año obra notificación del Agente del Ministerio Público de la Adscripción; el diez de julio obra ratificación de la parte actora, el veintiuno de agosto obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha once de septiembre once de febrero del presente año a solicitud del promovente, se declara la rebeldía procesal de la demandada, y se le tuvo por contestando en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, citándose para dictar la sentencia definitiva, la que se pronuncio el treinta de septiembre, declarando disuelto el vinculo matrimonial y ordenando girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 32 fojas.

2. Expediente 183/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, y por auto de siete de marzo **fuera del plazo legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por a la promovente por presentada la demanda entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del

Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la parte actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares, se fijó pensión alimenticia provisional a favor de la actora y sus menores hijos, ordenando girarse el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva la misma; así mismo, se le concede la custodia provisional a la parte actora respecto de sus menores hijos y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora y se ordeno correr traslado para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, con fecha veintiuno de marzo del presente año obra ratificación de la parte actora, el veintiocho de marzo obra notificación del Agente del Ministerio Público de la Adscripción. El veintidós de marzo se llevo a cabo la diligencia actuarial de emplazamiento. El cuatro de abril se tuvo a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por realizando las manifestaciones respecto al escrito de cuenta. Por auto de fecha veintisiete de junio **fuera del plazo legal**, a solicitud de la promovente, se declara la rebeldía procesal del demandado, y se le tuvo por contestando en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, citándose para dictar la sentencia definitiva, la que se pronuncio en esa misma fecha, declarando disuelto el vinculo matrimonial y ordenando girar los oficios correspondientes; señalándose día y hora para la celebración de la audiencia preparatoria, obra constancia de notificaciones. El veinte de agosto a las diez horas, por las razones que se indican no fue posible llevar a cabo la audiencia preparatoria; por auto de fecha cuatro de septiembre a solicitud de la promovente se señaló día y hora para la celebración de la audiencia preparatoria con apercibimiento legal. Obra constancia de notificaciones. A las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre, se llevó a cabo la audiencia preparatoria en la cual se celebro convenio entre las partes, el cual fue aprobado en todos y cada uno de sus términos dándosele el carácter de sentencia firme y con el cual se da por concluido el procedimiento. Obra constancia de la expedición de los oficios para los efectos que se indican; por auto de fecha diecisiete de octubre se tiene al Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila, Unidad Laguna por haciendo las manifestaciones a que en el que se provee, para los efectos legales a que haya lugar. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 49 fojas.

3. Expediente 563/2018 relativo al Procedimiento de Nulidad de acta Registro Civil (Matrimonio), promovido por (***) en contra (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, y por auto de veintitrés de agosto, se ordenó formar expediente y se registrarse en el libro auxiliar y se concedió el término de cinco días a fin de que precise a quienes pretende demandar considerando la naturaleza del juicio que pretende iniciar y en caso de no

desahogarse dentro del plazo señalado se desecharía la demanda y se ordenaría devolver al interesado los documentos originales, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando abogado patrono. El nueve de septiembre se tuvo a los comparecientes dando cumplimiento al requerimiento que se hiciera en el auto que antecede, por lo que se ordeno formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, habiéndose declarado el juzgador bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que establece la ley y haber determinado la capacidad objetiva y subjetiva y se tuvo a la promovente por demandando en la vía ordinaria familiar el Procedimiento Oral de Nulidad de Matrimonio a (*****), se ordeno correr traslado y emplazarse a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren y en caso de no hacerlo se presumirán negados los hechos contenidos en la misma, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento y en razón de que los demandados (*****) tienen su domicilio en la ciudad de Lerdo, Durango, se deberá girar el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo dicho emplazamiento concediéndoseles un día más por cada cien kilómetros o fracción que exceda de la mitad para la contestación, con apercibimiento legal, obra constancia de la expedición del exhorto, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve se tiene a la promovente por exhibiendo los exhortos debidamente diligenciados; por auto de fecha veintiocho de enero, se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que sea emplazada la Agente del Ministerio Público de la adscripción si insiste en su petición se acordará lo conducente. Con fecha treinta de enero, fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha doce de febrero, por las razones que expone el promovente remítase al Representante Social las copias certificadas que menciona; por auto de fecha veintiuno de febrero, tomando en consideración la naturaleza del juicio y en virtud de que el C. Agente del ministerio Público de la adscripción es parte dentro del juicio una vez que sea emplazado conforme a las formalidades de ley, si insiste en los términos se acordará lo conducente. Con fecha once de marzo, se llevo a cabo el emplazamiento del Agente del Ministerio Público de la adscripción; El cuatro de abril a solicitud del promovente se declaro la rebeldía procesal de los demandados, en consecuencia se presumen negados los hechos contenidos en la demanda, y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria por lo que se ordenó al actuario de la adscripción citar a las partes para que comparezcan a la misma, obran constancias actuariales de notificación de la audiencia señalada. El veinticuatro de mayo se llevo a cabo la audiencia preparatoria, por todas sus fases correspondientes y en su oportunidad se señalaron día y hora para audiencia de juicio. A las doce horas con treinta minutos del día once de junio y por las razones que se indican se señaló de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la audiencia de juicio con el apercibimiento legal; obran constancias

de notificaciones. A las trece horas del día primero de julio se llevo a cabo la audiencia de juicio y después de llevarse a cabo por las fases correspondientes se dictaron asuntos resolutive y en esa misma fecha el engrose de la misma, declarándose la nulidad del matrimonio y ordenando girarse los oficios correspondientes y el exhorto para los efectos que se indican debiendo remitirse los autos originales a la sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que se proceda a la revisión de oficio correspondiente. Obra constancia de la expedición del exhorto. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 96 fojas.

4. Expediente 162/2019 relativo al Procedimiento de Rectificación y Registro Extemporáneo de Actas del Estado Civil, promovido por (***) en contra (*****)**.

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y por auto tres de marzo, se ordenó formar expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, habiéndose declarado el juzgador bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que establece la ley y haber determinado la capacidad objetiva y subjetiva y se tuvo al promovente por demandando en la vía especial familiar el procedimiento de Rectificación de Acta del Registro Civil en contra (*****), se ordenó correr traslado y emplazarse a los demandados para que dentro del término de tres días comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren y en caso de no hacerlo se presumirán negados los hechos contenidos en la misma, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento por conducto de la Actuaría de la adscripción, se ordenó publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila y en el portal electrónico destinado para ello, además se ordenó fijar en un lugar visible de la Oficialía Tercera del Registro Civil de esta ciudad, se ordeno girar oficio al Director de la Dirección Estatal del Registro Civil por conducto de la oficina de Enlace para que proporcione copia certificada del acta que se pretende rectificar. Obra constancia de expedición del edicto y los oficios correspondientes. Obran notificaciones de emplazamiento de fecha once de marzo al Oficial Tercero del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público de la adscripción. El trece de mayo se tuvo por recibido copia de edicto y del periódico oficial del Estado. Y de la contestación de los oficios correspondientes, y en razón de que los demandados en el presente juicio no dieron contestación a la presente en el termino concedido para ello, en consecuencia se le declaro precluido su derecho y la correspondiente rebeldía procesal, presumiéndose negados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar, señalándose día y hora para la audiencia de depuración, pruebas y alegatos; a las diez horas del día cuatro de julio, se llevo a cabo la audiencia de depuración, pruebas y alegatos y en su oportunidad se señaló día y hora para su continuación por las razones que se indica. Obra constancia de

notificaciones. El quince de agosto a las trece horas, se llevo a cabo la audiencia de depuración, pruebas y alegatos y en su oportunidad después de llevarse a cabo en todas y cada una de sus fases, se cito para sentencia la que se pronuncio el treinta de agosto decretando la rectificación del acta y girarse los oficios correspondientes; obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha veintitrés de octubre, a solicitud del promovente y por las razones que se indican, se declaró que la sentencia ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

5. Expediente 552/2019 relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de junio de dos mil diecinueve, y por auto de veinticuatro siguiente **fuera del plazo legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento No Contencioso a efecto de recibir información testimonial en la forma y términos a que se refiere en su escrito, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo de los ocursoantes la presentación de los testigos ofrecidos, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, y comparezca el día y hora señalado a la audiencia de referencia, se tuvo a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Después de varios señalamientos, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de septiembre se llevo a cabo el desahogo de la audiencia testimonial ofrecida y con la asistencia de las partes, y ante la inasistencia del Agente del Ministerio Público, se le da vista para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su Representación social competa, obra constancia de notificación, y por auto de fecha veintiséis de septiembre, por las razones que se indican se pusieron a la vista del juzgador los autos para dictar la resolución que en derecho corresponda. Por auto de fecha ocho de octubre se tuvo al agente del Ministerio Público desahogando la vista que se le ordenó dar y en la misma fecha se dicto la resolución correspondiente, aprobándose la información testimonial ofrecida, justificándose la dependencia económica de la persona que se indica. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha veintidós de octubre se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado,

foliado, sellado y rubricado y consta de 39 fojas.

6. Expediente 78/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***))**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes por promoviendo el procedimiento especial de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, de igual manera se requirió a las partes para que comparecieran ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes, habiéndose impuesto el agente del Ministerio Público de la Adscripción el treinta de abril del año en curso, con fecha veinte de febrero obra ratificación de los promoventes. El trece de mayo del año en curso se tuvo a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por haciendo las manifestaciones a que refiere el escrito de cuenta y tomando en consideración el estado procesal del presente procedimiento se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva, se dicto la sentencia definitiva con fecha treinta de mayo en la cual se declara disuelto el vinculo matrimonial y se ordeno girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificaciones y de la expedición del oficio para el efecto que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 22 fojas.

7. Expediente 837/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***))**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de septiembre de dos mil diecinueve, y por auto de diecisiete de septiembre con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes por promoviendo el procedimiento especial de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, de igual manera se requirió a las partes para que comparecieran ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente

se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes, habiéndose impuesto el agente del Ministerio Público de la Adscripción el veintiséis de septiembre, con fecha diecinueve de septiembre obra ratificación de los promoventes. El siete de octubre del año en curso se tuvo a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por haciendo las manifestaciones a que refiere el escrito de cuenta y tomando en consideración el estado procesal del presente procedimiento se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva, se dictó la sentencia definitiva con fecha dieciocho de octubre en la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial y se ordeno girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha veintinueve de octubre se tuvo a los promoventes por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee, y una vez que ratifique ante la presencia judicial su escrito de recibido el veintiocho de octubre e insista en su petición se acordará lo que en derecho corresponda, en razón a que los dueños de las firmas que calzan su curso no son congruentes con las que ya obran en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 773/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, y por auto de veintinueve de agosto con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes por promoviendo el procedimiento especial de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se requirió a las partes para que comparecieran ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes, habiéndose impuesto el agente del Ministerio Público de la Adscripción el dos de septiembre, y desahogo la vista el diez de septiembre en el que se le tuvo por haciendo las manifestaciones. Con fecha uno de octubre obra ratificación de los promoventes. Con fecha tres de octubre a solicitud de los promoventes se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva, se dictó la sentencia definitiva con fecha nueve de octubre en la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial y se ordeno girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha veintinueve de octubre se tuvo a los promoventes por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee, y una vez que ratifique ante la presencia judicial su escrito de recibido el veintiocho de octubre e insista en su

petición se acordará lo que en derecho corresponda, en razón a que los dueños de las firmas que calzan su ocurso no son congruentes con las que ya obran en autos. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 27 fojas.

9. Expediente 570/2019 relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de junio de dos mil diecinueve, y por auto de doce de junio **fuera del plazo legal**, con lo recibido se ordeno formar expediente ay registrarse en el libro auxiliar y dígase al promovente que se le concede un término de cinco días para que exhiba acta de matrimonio con (*****) o bien acta de reconocimiento de su hijo (*****) y proporcione el domicilio de la primera que se menciona a fin de hacer de su conocimiento el procedimiento que se pretende iniciar y para el caso de no desahogarse dentro del plazo señalado se le desechara la demanda y se le devolverá los documentos originales, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha veintisiete de junio **fuera de plazo legal**, se tuvo al compareciente dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por el auto que antecede, ordenado formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento No Contencioso en la forma y términos señalados, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, al igual que a (*****) en forma personal para que manifieste lo que a su interés convenga. Obra constancia de notificación al agente del Ministerio Público por auto de fecha siete de julio se tiene a (*****) por haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que comparezca ante la presencia judicial a efecto de ratificar el contenido y firma de su ocurso se acordará lo conducente. Obra constancia de ratificación de fecha once de julio. Por auto de fecha cinco de septiembre a solicitud de la promovente se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo del ocursoante la presentación de los testigos ofrecidos. Obra constancia de notificación. A las diez horas del día veinticinco de septiembre se llevo a cabo el desahogo de la audiencia testimonial ofrecida y con la asistencia de las partes, y ante la inasistencia del Agente del Ministerio Público, se le da vista para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su Representación social competa. Obra constancia de notificación a la agente del Ministerio Público, y por auto de fecha veinticinco de octubre a solicitud del promovente y en razón de que se tuvo al agente del ministerio Público por desahogando la vista que se le

mando dar se pusieron a la vista del juzgador los autos para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncio el veintiocho de octubre declarando la dependencia económica solicitada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 38 fojas.

10. Expediente 177/2019 relativo al juicio Oral de Alimentos, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, y por auto de seis de marzo **fuera del plazo legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente por presentada la demanda entablado procedimiento Oral del Orden Familiar de Alimentos por el pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y sus menores hijos, admitiéndose la demanda en la vía oral y forma propuesta, se ordenó ordeno correr traslado al demandado y emplazarle para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación y ofrezca la pruebas de su intención apercibiéndolo que en caso de no contestar la demanda se le tendrá por contestando en el sentido negativo; se decretó pensión alimenticia provisional de alimentos y girar oficio a fin de hacer efectiva la misma, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se designo profesionistas para tal efecto. Obra constancia de la expedición del oficio. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el quince de marzo. Por auto de fecha veintiséis de marzo, se tiene al demandado por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el ocurso y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono y una vez que se dé cumplimiento a la vista ordenada en el auto de radicación al Agente del Ministerio Público de la adscripción si insiste en su petición se acordará lo conducente. Por auto de fecha veintiséis de abril se tiene al demandado por haciendo las manifestaciones y contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria, debiendo citara las partes. Obra constancia de notificaciones. A las diez horas del veinticinco de junio, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia preparatoria y una vez desahogada en todas y cada una de sus partes, se señaló día y hora para la audiencia de juicio. A las doce horas con treinta minutos del catorce de agosto, se desahogo la audiencia de juicio y una vez desahogada la misma en todas y cada una de sus fases, se dictaron los puntos resolutiveos en la que se estableció en forma definitiva la pensión alimenticia decretada en autos,

ordenando girar el oficio a fin de hacer efectiva la misma en la misma fecha se hizo el engrose de la sentencia definitiva. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha veinticuatro de octubre se le dice al promovente que una vez que se dé cumplimiento a la notificación personal ordenada en la sentencia definitiva e insista en su petición se acordará lo que legalmente proceda. Por auto de fecha veintiocho de octubre se tiene a la promovente por haciéndolas manifestaciones a que se refiere en el que se provee, agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 70 fojas.

V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	07/05/2019	07/05/2019
Mayo	05/06/2019	05/06/2019
Junio	04/07/2019	04/07/2019
Julio	08/08/2019	08/08/2019
Agosto	05/09/2019	05/09/2019
Septiembre	07/10/2019	07/10/2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensuales y la de transparencia aparecen dentro de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e

interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 51 A esta visita: (07)	Anterior a visita: 51 A esta visita: 07	58
Mayo	55	55	55
Junio	37	37	37
Julio	46	46	46
Agosto	58	58	58
Septiembre	44	44	44
Octubre	83	83	
Total	330	330	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 0 A esta visita: 0	Anterior a visita: 0 A esta visita: 0	0
Mayo	0	0	0
Junio	1	1	1
Julio	0	0	0
Agosto	1	1	1
Septiembre	1	1	1
Octubre	0	0	--
Total	3	3	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	864
Asuntos concluidos	110
Resoluciones definitivas	330
Pendientes de resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	2032
Recurridos en apelación (definitiva)	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentaron ante los visitadores:

A las doce horas con treinta minutos, comparecieron (*****) ha realizar diversas manifestaciones respecto al expediente 1026/2017 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****) que se lleva en este Juzgado, principalmente en que en diversos escritos ha solicitado se aplique medios de apremio al deudor alimentista y no se ha acordado favorablemente no obstante que dicha persona ha incurrido en tardanza al brindar la pensión alimenticia a favor de (*****); además en diversos expedientes como lo son el 306/2018, 177/2019, 703/2019, 790/2019 y 394/2019 en los cuales (*****) ha tenido intervención se han dictado autos adversos a su solicitud y en ocasiones dictados fuera de los plazos. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos, compareció (*****) dentro del expediente 606/2019 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones sobre el desarrollo del juicio que se lleva en este Juzgado toda vez que existen errores de origen desde el auto de radicación al no indicar la parte actora con quien vive el menor a que se hace referencia y para el cual ha solicitado alimentos y a quien se le fijo una pensión alimenticia provisional, siendo que el menor vive con el demandado. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las catorce horas con quince minutos compareció el (*****) a presentar queja en contra del Licenciado José Alfredo Palacios Campos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro, por ministerio de ley con residencia en San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza por actos realizados por dicho funcionario dentro del Juicio Oral de Guarda y Custodia, expediente 477/2019, que se lleva en Materia Familiar del distrito Judicial de San Pedro con residencia en San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, cuya ratificación se realizó por separado, y dar cuenta al Consejo de la Judicatura para que resuelva lo conducente.

Siendo las quince horas compareció (*****), quien representa a la parte actora en el expediente 982/2019 relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (*****) en contra de (*****), que se lleva en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia

Familiar de este Distrito Judicial, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente en el Juzgado que se indica ya que al solicitarlo no lo encontraron y el ultimo acuerdo que obra en el mismo es de fecha veintitrés de octubre del presente año. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes expusieron que desean hacer las manifestaciones siguientes:

El titular desea informar a los Visitadores los acontecimientos que se han presentado en el juzgado, porque considera que pudieran constituir alguna conducta de responsabilidad administrativa para alguna persona que integra la plantilla del juzgado, e incluso alguna conducta ilícita que debe ser puesta en conocimiento de la autoridad correspondiente.

El día de hoy a las 11:41 horas se recibió en la correspondencia de éste juzgado sobre cerrado que remite (*****), mediante la guía con folio 2577544, una vez aperturado el sobre el mismo contenía oficio el número DAJ/SSC/529/2019, mediante el cual solicita a esta autoridad se aclare el contenido del oficio 1773/2019 relativo al juicio oral de alimentos expediente 522/2019 promovido por (*****) en contra (*****), se acompañó copia simple al mencionado oficio, sin embargo una vez visto su contenido se advierte que contiene un acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve en el cual se aprueba un convenio y se ordena descontar el 70% setenta por ciento del sueldo y demás prestaciones económicas que perciba el (*****). Sin embargo una vez que se tuvo a la vista el expediente original antes mencionado se advirtió que no obra en dicho expedientes acuerdo alguno del diez de octubre del año en curso y no ha sido aprobado convenio por esta autoridad judicial ni se ordeno girar oficio para los efectos mencionados, siendo que la última actuación que obra en dicho expediente es del trece de agosto del año en curso. Por lo anterior me permito manifestar que en ningún momento he firmado el referido documento que se identifica bajo el oficio 1773/2019, ni reconozco como que haya sido puesto de mi puño y letra la firma que aparece en el mencionado documento. Se anexa copia certificada del expediente 522/2019 la cual va en 30 fojas, copia simple del oficio DAJ/SSC/529/2019 y copia simple del cuestionado oficio 1773/2019.

De igual manera se recibió el oficio signado por (*****), numero DAJ/SSC/530/2019, mediante el cual se solicita a esta autoridad se envié el oficio original 1734/2019 relativo al juicio oral de alimentos expediente 2035/2019 promovido por (*****) en contra, por haber sido presentado en la subdirección de Recursos Humanos, en copia, acompañando copia simple al mencionado oficio, sin embargo una vez visto su contenido se advierte que contiene un acuerdo de fecha seis (04) de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se aprueba un convenio y se ordena descontar el 60% sesenta por ciento del sueldo y demás prestaciones económicas que perciba (*****). Sin embargo de acuerdo a los registros del Libro de Gobierno al día de hoy no se ha radicado expediente alguno 2035/2019, y no se encuentra registro de Juicio promovido por las partes antes mencionadas, así mismo se localizo el expediente 2035/2017 el cual si obra registrado en este Juzgado pero el mismo corresponde a un juicio de Convivencia en el cual las partes corresponden a (*****) en contra de (*****). Por lo anterior me permito manifestar que en ningún momento he firmado el referido documento que se identifica bajo el oficio 1734/2019, ni reconozco como que haya sido puesto de mi puño y letra la firma que aparece en el mencionado documento. Se anexa copia simple del oficio DAJ/SSC/530/2019, y copia simple del expediente 2035/2017 en tres fojas, así como copia simple del cuestionado oficio 1734/2019.

El titular agrega que lo anterior, será comunicado al Consejo de la Judicatura del Estado.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo CJ-1769/2019, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve; al respecto el Juez informó que mediante oficio 1656/2019 de fecha tres de septiembre del año en curso, se dio respuesta al H. Consejo de la Judicatura de las medidas implementadas para subsanar las inconsistencias.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles treinta de octubre del dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales.
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.